



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente – ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 040

CORRIENTES, 02 de Febrero de 2009

VISTO:

El expediente N° 540-02—02-050/09, caratulado: Asesor Jurídico del ICAA - S/Declaración de Emergencia Hídrica y Ambiental del Sistema Hídrico Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Servicio Jurídico Permanente, plantea que la utilización de aguas públicas en el contexto provincial y en el marco de la emergencia hídrica derivada de las condiciones climáticas que han determinado que la utilización de tales recursos se está tornando sumamente crítica, poniendo en riesgo a los sistemas naturales y la actividad humana;

Que tal criterio es compartido por esta Administración General a fs. 1;

Que atento a las numerosas denuncias recibidas en este Organismo respecto de la utilización de cuerpos de aguas para la actividad arrocerera (pajonales, esteros, cursos de aguas, entre otros) -corroboradas por inspecciones ordenadas al efecto- con constatación de que tales usos se encuentran provocando situaciones de riesgo hídrico;

Que se advierte en los casos denunciados que la utilización de las aguas públicas se efectúa sin la correspondiente autorización y ante el reclamo de usuarios de agua para uso común (brebaje y consumo humano) -y no obstante que la legislación vigente, tanto el Código de Aguas como la normativa ambiental definen y regla dicha situación- resulta indispensable la adopción de medidas al respecto;

Que el Servicio Jurídico permanente del ICAA considera oportuno y necesario declarar en Emergencia Hídrica y Ambiental a todo el sistema hídrico provincial -con excepción de los ríos Paraná y Uruguay- y en ese marco reiterar la expresa prohibición del uso de las aguas públicas que no cuenten con la debida autorización en el marco de la legislación vigente, contribuyéndose de esta manera a la utilización racional de los recursos hídricos;

Por todo ello, en el marco de las disposiciones del Decreto Ley N° 212/01, Ley N° 3460 y normativas vigentes y concordantes,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE:**

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente – ICAA**
Provincia de Corrientes

///...

Art. 1.- DECLARAR en Emergencia Hídrica y Ambiental a todo el Sistema Hídrico Provincial -con excepción de los ríos Paraná y Uruguay-, reiterándose y consignándose la expresa prohibición del uso de las aguas públicas que no contaren con la pertinente autorización en el marco de la legislación vigente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas y adoptar las medidas administrativas y judiciales tendientes a hacer cesar tal utilización.

Art. 2.- REGISTRAR, comunicar y archivar.

adgc

[Handwritten signature]
MARICELA IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE AGUA
GOBERNACIÓN GENERAL
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA
Y DEL AMBIENTE

